CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL EN LO SUCESIVO "PNSS" DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, ASISTIDA POR LA DRA. CLAUDIA MARÍA MESA DÁVILA, DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA, ICEL UNIVERSIDAD, SOCIEDAD CIVIL, CAMPUS COACALCO, EN LO SUCESIVO "ICEL", REPRESENTADA POR LA C. ELVIRA ROSALES FLORES, APODERADA LEGAL, ASISITIDA POR LA DRA. JESICA NISAYA CONTRERAS TOLEDO, VICERRECTORA DE SALUD; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** La Ley General de Salud, publicada el 7 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación, en su Título IV, Capítulo II, artículos 84, 85 y 88, señala que los aspectos docentes de la presentación del servicio social de los estudiantes de las carreras del área de la Salud, se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente respecto a su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de los programas de servicio social en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Segundo. La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, conforme a su acuerdo de creación de fecha 18 de octubre de 1983 publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, tiene entre otras funciones, la de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública; propiciar que el servicio social sea una etapa académica de la formación profesional de las carreras del área de la salud; que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que carecen de atención, bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las instituciones de salud.

**Tercero.** La citada Comisión Interinstitucional con la participación de Autoridades Sanitarias, las Educativas y las Instituciones de Educación Superior y con la asistencia de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el día 6 de abril de 1992 emitió una recomendación para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en materia de instrumentación del Servicio Social de estudiantes de las profesiones del área de Salud.

Cuarto. "SEDESA" como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 33 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

Quinto. Con fecha 30 de abril de 2024 la Secretaría de Salud de la Ciudad de México "SEDESA", e ICEL UNIVERSIDAD, SOCIEDAD CIVIL, "ICEL", celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las "LAS PARTES" para la realización de proyectos y trabajos académicos conjuntos en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos, intercambio de recursos humanos en salud en formación, intercambio de conocimientos e investigación en temas relacionados con las

5

oud-

ciencias de la salud, instrumento jurídico que a la fecha de celebración del presente Convenio Específico de Colaboración se encuentra vigente.

Sexto. "LAS PARTES" con base en lo señalado en las cláusulas Segunda y Tercera del Convenio Marco referido en el Antecedente Quinto, firman el presente Convenio Específico de Colaboración.

#### **DECLARACIONES**

## I. "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 33, punto 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de Salud de la Ciudad de México.
- I.2. La Lic. Martha Edith Aguilar García, Directora General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2024, otorgado por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 16, fracción XV y 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7, fracción XV, inciso B), 41, fracción XVII y 219, fracciones XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3. Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, en los sucesivo "DFAMI", cuya Titular es la Dra. Claudia María Mesa Dávila, quien asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, aunado a que será el Enlace directo de esta Dependencia, para efectos de coordinar, apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al presente instrumento para cumplir los fines establecidos en el objeto del presente Convenio.
- I.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, piso 14, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en esta Ciudad de México.

# II. "ICEL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. Es una Sociedad Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 6 de agosto de 2002, mediante Escritura Pública número 41,605, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público número 66 de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, cuyo objeto social, consiste entre otros, en "Impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extraescolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaría de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y Municipales y/o los organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos."

4.0.

- II.2. La C. Elvira Rosales Flores, en su carácter de apoderada legal, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 105,340, de fecha 7 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3. La Dra. Jesica Nisaya Contreras Toledo, en su carácter de Vicerrectora de Salud, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado con fecha 28 de noviembre de 2022, y asiste a la apoderada legal de la **Universidad ICEL**, en la suscrición del presente instrumento jurídico.
- II.4. Cuenta con la Opinión Técnico-Académica Favorable emitida por la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, la cual le fue otorgada por Afirmativa Ficta, mediante oficio número DGAIR/DIPES/SR/DSIP/10513/2019.
- II.5. Dentro de su estructura se encuentra el Departamento de Ciencias de la Salud, y el Campus Coacalco en el cual se imparte la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolar), la cual mediante oficio DGAIR/DIPES/11501/2019, emitido por la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, con clave 20193365, derivado del cual se acredita que a la fecha cuentan con la autorización para cumplir el objeto del presente instrumento.
- **II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número **IUN020806237**, para todos los efectos derivados del presente Convenio.
- II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente instrumento el ubicado en Calle Liverpool, número 24, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. El presente Convenio Específico de Colaboración, se celebra de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 fracciones I y III y 92 de la Ley General de Salud; y 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2. Conocen el contenido de las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 1982 por lo que acuerdan considerar su validez para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ellas, principalmente en las definiciones. Aunado a que la Institución Educativa cuenta con la opinión técnico-académico favorable para el plan de estudios de la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolarizada).
- III.3. El presente Convenio Específico de Colaboración no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.4.** Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Establecer los compromisos y términos en los que "LAS PARTES" se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca, para la recepción de estudiantes dentro del Programa Nacional de Servicio Social el "PNSS" para la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolar) de "ICEL" en los campos clínicos de "SEDESA" autorizados para tal fin.

## SEGUNDA. "SEDESA" SE COMPROMETE A:

Para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento "SEDESA" se compromete a:

- Asignar campos clínicos disponibles, previamente solicitados por "ICEL", una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios de la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolarizada), por parte de "ICEL";
- II. Supervisar que el procedimiento de asignación y aceptación de plazas que marca el "PNSS" de la Dirección General de Calidad en Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal (DGCES), se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente;
- III. Supervisar que el programa operativo de enseñanza se ejecute de acuerdo a los campos clínicos para servicio social asignados, durante el periodo de servicio social de los alumnos de la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolarizada);
- IV. Controlar y asesorar el programa operativo de enseñanza durante el período de servicio social;
- V. Elaborar, conjuntamente con "ICEL", el programa operativo de enseñanza y el estudio de campo, y verificar su cumplimiento;
- VI. Notificar a los alumnos de la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolar) de "ICEL" que se encuentren en campos clínicos, de manera oportuna, el reglamento, lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
- VII. Facilitar a los alumnos de la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolar) de "ICEL", la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las Sedes Hospitalarias autorizadas para la realización del servicio social;
- VIII. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo de Enseñanza y Actividades Académicas correspondientes;
- IX. Supervisar la participación de los alumnos en los eventos extraordinarios de enseñanza, que beneficien la preparación de los pasantes de la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolar) de "ICEL";
- X. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas Teóricas, Prácticas, Asistenciales y de Investigación que lleven a cabo los alumnos que ocupen sus campos clínicos, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la Jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura;
- XI. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad receptora, y
- XII. Resolver los problemas y conflictos que se presenten durante el desarrollo del servicio social tomando las medidas necesarias de común acuerdo con la institución educativa.

## TERCERA. "ICEL" SE COMPROMETE A:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "ICEL" se compromete a:

1

Sul

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en "SEDESA", de igual forma que la de sus reglamentos o lineamientos durante la utilización de los campos clínicos para servicio social del "PNSS";
- II. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes;
- III. Elaborar, conjuntamente con "SEDESA", el programa operativo de enseñanza y el estudio de campo,
- IV. Verificar que a los alumnos de la Licenciatura en Fisioterapia (modalidad escolar) de "ICEL" que se encuentren en campos clínicos, se les notifique de manera oportuna, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
- V. Nombrar un responsable para sus alumnos que ocuparán campos clínicos para servicio social en "SEDESA";
- VI. No contratar, o ceder a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito, y
- VII. Participar en la construcción, crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades médicas de "SEDESA".

## CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en conjunto a:

- I. Evaluar la pertinencia del campo clínico, como escenario educativo, de acuerdo con los objetivos académicos
- II. Llevar a cabo los procedimientos y disposiciones establecidos por la Dirección General de Calidad de Educación en Salud para el "PNSS";
- III. Elaborar el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- IV. Supervisar periódicamente que el Programa Operativo se cumpla;
- V. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de ambas partes;
- VI. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos para servicio social, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento;
- VII. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos;
- VIII. Aplicar las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los pasantes con base a la normatividad vigente de cada una de "LAS PARTES", y
- IX. Manejar las contingencias que se presenten durante el servicio social (cambios, bajas, renuncias, terminación, etc.).

## QUINTA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designan designan como responsables a las siguientes personas y a quienes les sustituyan en sus funciones."

#### Por "SEDESA":

 A la persona titular de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, Dra. Claudia María Mesa Dávila, cuyos datos de contacto son:
 Correo electrónico: claudia.mesa.dfami@gmail.com, Teléfono: 55 5132 1250, Ext. 1030.

0.6

end

#### Por "ICEL":

 A la persona titular de la Vicerrectoría, la Dra. Jesica Nisaya Contreras Toledo o a la persona servidora pública que la sustituya en sus funciones, cuyos datos de contacto son: Correo electrónico: jesicacontreras@icel.edu.mx . Teléfono: 55 5535 4483, Ext. 1006.

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente instrumento.

### SEXTA, RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" y el que se contrate para la ejecución del Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

## SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS.

"SEDESA" analizará el total de las solicitudes de campos clínicos para servicio social del presente Convenio Específico de Colaboración y, de acuerdo con el estudio de factibilidad, seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s) para el desarrollo del programa académico de "ICEL" e informará sobre la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes, de acuerdo a la Licenciatura en Fisioterapia de "ICEL", en los campos clínicos de "SEDESA" autorizados para tal fin.

La firma del presente Convenio NO obliga a "SEDESA" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campos clínicos para ciclos clínicos, ya que la misma va a depender de la disponibilidad de tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

#### OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones acordadas en el presente Convenio, cuando se vean impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose per esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previendo, no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y/o administrativas, en la inteligencia de que, la Parte afectada deberá notificarlo de manera inmediata, así como tomar las provisiones necesarias que se

requieran para solucionar la situación que se trate y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos iniciados para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

### DÉCIMA, CONFIDENCIALIDAD.

"SEDESA" se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

"ICEL" se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información y/o de carácter personal y/o confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como de conformidad con lo previsto en su Aviso de Privacidad que se encuentra en <a href="https://icel.edu.mx/aviso-de-privacidad/">https://icel.edu.mx/aviso-de-privacidad/</a>.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la Parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma y de la otra Parte.

"LAS PARTES" se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, la Universidad "ICEL" dará a conocer a sus estudiantes y colaboradores, la confidencialidad que deben guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

El hecho de que "LAS PARTES" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

J. P

## DÉCIMA PRIMERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES", expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento en cuanto le es aplicable a "ICEL". "SEDESA" en su carácter de sujeto obligado tratará los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## DÉCIMA SEGUNDA, VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el día 28 de mayo de 2028.

## DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de "LAS PARTES".
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud, quedando a salvo las obligaciones que deban ejecutarse hasta el momento del aviso de terminación anticipada recibido, así como respetar los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

En todo caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a "LAS PARTES".

# DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"SEDESA" reconoce que los programas, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de "ICEL" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "SEDESA" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "ICEL" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia en la fecha de su firma, otorgando el reconocimiento correspondiente a cada una de "LAS PARTES".

La utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes, académicas o de publicidad, deberá contar con la autorización respectiva, previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

## DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este Convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones pactadas en el clausulado del presente Convenio.
- Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

Cualquiera de "LAS PARTES" tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración, siempre y cuando el incumplimiento no sea solucionado por la Parte culpable dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se haya dado el aviso correspondiente.

En dado caso, "LAS PARTES", convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso y teniendo como condición, que con la rescisión no se cause daño o perjuicio a persona alguna.

#### DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones y a los correos registrados en la cláusula Quinta del presente Convenio. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra con quince (15) días naturales de anticipación, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como no realizada.

## DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y dichas modificaciones y/o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por personas con facultades para ello en el instrumento jurídico correspondiente, en el cual, se deberá especificar el objeto de las adiciones o las modificaciones que se pretenden realizar, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que surtirá efectos a partir de su suscripción.

## DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

\ ..*\*}

# DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que hace referencia la Cláusula Quinta. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables. En caso de no solucionar sus diferencias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas del contenido, valor y alcance legal de todos y cada uno de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman por cuadruplicado al margen en todas y cada una de sus hojas, a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de mayo del año 2024.

Por "SEDESA"

Lic. Martha Edith Aguillar García
Directora General de Diseño de Políticas,
Planeación y Coordinación Sectorial

C. Elvira Rosales Flores

Por "ICEL"

Apoderada Legal

**ASISTE** 

ASISTE

Dra. Claudia María Mesa Dávila

Directora de Formación, Actualización Médica e Investigación Dra. Jesica Nisaya Contreras Toledo

Vicerrectora de Salud

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ICEL, S.C. CAMPUS COACALCO, EL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.